



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

I. De conformidad con lo allegado en memoriales obrantes a folios 10 a 12 del cuaderno ejecutivo a continuación, se da aplicación a lo preceptuado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, reconociendo el Despacho a María Elina Plazas López como heredera determinada de la demandante ejecutiva a continuación Leopoldina López Viuda de Plazas (q.e.p.d.); en consecuencia, téngasele como sucesora procesal del demandante.

II. Así las cosas, se reconoce al abogado Camilo Sánchez Espejo, como apoderado judicial de María Elina Plazas López, conforme el poder otorgado (folio 12 cuaderno ejecutivo a continuación).

III. Por otro lado, observa el Despacho que para continuar con el trámite pertinente en este asunto, se requiere el cumplimiento de un acto propio de la parte demandante, esto es, surtir la notificación del auto de 12 de diciembre de 2014 a la parte demandada.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, **DISPONE:**

Requerir, a la PARTE DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente y realice **la notificación** del auto del 12 de diciembre de 2014 que libró mandamiento de pago contra el extremo pasivo, de conformidad con los artículos 315 y s.s del Código de Procedimiento Civil.

Vencido dicho término sin que se haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se impondrá condena en costas. El presente auto se notificará por estado.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2010 00207 00
Demandante	:	Hernán Hermogenes Ardila
Demandado	:	Leopoldina López viuda de Plazas KLP